

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2201

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

(MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: MAURICIO QUESADA GÓMEZ

DEMANDADO: TIENDAS EN LINEA DE COLOMBIA

RADICADO: 760014003002-2022-00392-00

El apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de ejecución a continuación de la demanda declarativa que accedió a las pretensiones, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 306 y 422 del Código General del Proceso se procederá a librar mandamiento ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE al demandado **TIENDAS EN LINEA DE COLOMBIA**, se sirva pagar a favor de **MAURICIO QUESADA GÓMEZ.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero, de conformidad con lo resuelto en la sentencia proferida en audiencia de fecha 16 de marzo de 2023 en el proceso Verbal Sumario de la referencia:

- a) Por la suma de \$3.400.000 M/CTE, correspondiente al valor de la condena realizada en sentencia proferida en audiencia el 16 de marzo de 2023, indexado desde dicha fecha que cobró ejecutoria la sentencia.
- b) Por la suma de \$2.000.000 M/CTE, correspondiente al valor de la condena por daño emergente en sentencia proferida en audiencia el 16 de marzo de 2023.
- c) Por la suma de \$800.000 M/CTE, correspondiente a la condena por agencias en derecho contenido en sentencia proferida en audiencia el 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA